



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N1626-031-00

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS DE LA DIVISIÓN DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI, MONITORES DE SIGNOS VITALES**, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, REPRESENTADA POR EL **DR. RAFAEL MEDRANO GUZMÁN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, EL **C. LUIS EDUARDO SÁENZ PALLARES**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

- I.1** Es una **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultada para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en los términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, 146 y 148 fracción XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21,820, de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-709102020-232408, de fecha 22 de octubre de 2020, el **Dr. Rafael Medrano Guzmán**, en su carácter de representante legal, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 129, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los numerales 4.24.6. y 5.3.15. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Ing. Guadalupe de Jesús Ramírez Cahuich**, Jefa de la División de Ingeniería Biomédica de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con R.F.C. [REDACTED] **designada para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.





- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional número **LA-50-GYR-050GYR051-N-16-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción I, 49, 50, 51, 66, 67 y 79 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.
- I.5** "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000002895-2026**, emitido con validación presupuestal en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema de Finanzas Armonizadas y Transparentes (FINAT). **Anexo 1 (Uno)**
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3P, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR" declara que:**
- II.1** Es una persona física, de nacionalidad mexicana, lo que acredita con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.2** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y Número de Proveedor IMSS **0000148040**.
- II.4** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.5** Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá





Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N1626-031-00

considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **Calle Pablo Valdez No. 339, Colonia La Perla, Código Postal 44360, Guadalajara, Jalisco. Teléfono: (33) 1911-7423 y (33) 1467-5773 Correo electrónico: contactoqmed@gmail.com** Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS DE LA DIVISIÓN DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI, MONITORES DE SIGNOS VITALES**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación, forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (Uno)	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo.
Anexo 2 (Dos)	Descripción de Partidas Asignadas.
Anexo 3 (Tres)	Anexo Técnico, Términos y Condiciones.
Anexo 4 (Cuatro)	Modelo de fianza.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$746,240.00 (Setecientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a \$119,398.40 (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.), que hace un total de **\$865,638.40 (Ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.)**.



Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N1626-031-00

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son) los que se desglosan en el **Anexo 2 (Dos)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del *SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS DE LA DIVISIÓN DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI, EQUIPOS DE MONITORES DE SIGNOS VITALES*, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos progresivos en pesos mexicanos a **"EL PROVEEDOR"** al término de las actividades por servicio. A los 17 días hábiles, el pago de los servicios se realizará en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI de **"EL INSTITUTO"**, ubicada en Av. Cuauhtémoc #330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de contrato;
 - número de ID de pedido-recepción; y,

En la representación impresa del CFDI debe de llevar la firma de autorización del administrador de contrato.

- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan



Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N1626-031-00

aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el **Anexo Técnico y los Términos y Condiciones** los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX, así como acta de fallo, junta de aclaraciones, y todo lo ofrecido en las propuestas técnica y económica.



Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N1626-031-00

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 3 (Tres)** en las fechas establecidas en el **inciso b)** de los **Términos y Condiciones**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo establecido en el **inciso j) del Anexo Tres (3) Términos y Condiciones** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **del 28 de marzo al 31 de diciembre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.



Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N1626-031-00

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios materia del presente contrato, será conforme a lo establecido en el **inciso j) de los Términos y Condiciones**, los cuales forman parte integrante del presente contrato como **Anexo 3 (Tres)**.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo



contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a responder por los servicios realizados los cuales serán recibidos a entera satisfacción por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, sin embargo, si se llegaran a encontrar vicios ocultos o defectos de fabricación en las refacciones instaladas en los equipos, se solicitará a **"EL PROVEEDOR"** el cambio de dichos elementos, durante la vigencia del contrato. Las refacciones que sean sustituidas deberán contar con una garantía de 90 días naturales.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- f) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.



Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N1626-031-00

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administradora del presente contrato a la *Ing. Guadalupe de Jesús Ramírez Cahuich, con RFC [REDACTED]* Jefa de la División de Ingeniería Biomédica de la UMAE Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos





Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N1626-031-00

respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en el apartado denominado "*Conceptos susceptibles a aplicar deducciones por incumplimiento*" del **inciso h) de los Términos y Condiciones**, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "**EL PROVEEDOR**" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "**EL PROVEEDOR**" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del término previsto los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "**EL PROVEEDOR**" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **inciso h) de los Términos y Condiciones**, los cuales forman parte integral del **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato, "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" por conducto del administrador del contrato, aplicará la pena convencional por un porcentaje equivalente al **5% (cinco por ciento)** por cada día de atraso en la prestación del servicio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) hasta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, hasta el cumplimiento de su totalidad.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del término previsto los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N1626-031-00

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 142 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.



VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.



Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N1626-031-00

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;



- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.



Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N1626-031-00

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole





Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N1626-031-00

laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 66 párrafo segundo del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.



Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N1626-031-00

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

Nombre	Cargo	R.F.C.
<u>Dr. Rafael Medrano Guzmán.</u> (Representante Legal)	<u>Director General de la UMAE</u> <u>Hospital de Oncología CMN</u> <u>Siglo XXI.</u>	██████████
<u>Ing. Guadalupe de Jesús</u> <u>Ramírez Cahuich.</u> (Administradora de Contrato)	<u>Jefa de la División de Ingeniería</u> <u>Biomédica.</u>	██████████

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
<u>Luis Eduardo Sáenz Pallares</u>	██████████



Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: RAFAEL MEDRANO GUZMAN

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 20/04/2026 11:59

[REDACTED]

Firma:

GCPVD7IdyFVF5r104m32x3pjo1lHkzF7tMmDx0ZYjhHYm2C0mLx7A6Y8CKnS1WLKxkcBonV83w90xMG880RhDmTIKm1ZN3wRMdPPdj48x4GhMgAjT+MMh4nJ+bRkFDdo2bBFnUhtB7vLkCrQR4gC7f69wFdZlTiS
B0qPNfXjstpb+vWYHMKrGsxoENiGjTYtGT0Iwu0HA4xX1gqIM1kTjK3QrChuy02dMxJj1B78rt4BoBgKmgtxMtdzRhQEoDT4XhQH6Mb/nz7a0D+1vyE5zhZ8xyB+NxQJ5Bp+/q0c3p5K+24RqjgHhsqEceEqUcPp
WSVjJUC+Ui6KI9AzqMJkgw==

Firmante: GUADALUPE DE JESUS RAMIREZ CAHUICH

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 20/04/2026 12:01

[REDACTED]

Firma:

h40e6V4qXoX9ZhuHZc98iqAYY8ojJ8GaMSG0+ct3KoYk6dhIRIdBbfhkf02Hdp1UWHKB9PbY69ybs0qx80DEH85kSWouYvcmMU7NRSryoF6utZUi+4RThnELwmM7UhrCPga2e5oNAI6KXBuDut+v0auhjYiYgpHJ
jzP0HGF74KQcu1I19I2uSu9cqLkDg2vSz+8qzjtk75U/2bgLvPgDvDD1dLV2J7yt7gw10W9CgFTwIYqr+iDDSUrhWn2C4fAg39XvrgWxbmM/cNNB+j01XUYb723ay/VsUF4F6Yu3NmYkL/ULUh1h9FRSdBRftrzb
DqvG5NK8L5UyIiexmk2vhw==

Firmante: LUIS EDUARDO SAENZ PALLARES

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 21/04/2026 10:02

[REDACTED]

Firma:

Contrato: 050GYR051N1626-031-00

FCj9H959Z4LjXs/45kKgpTuX3Zx17EeNSM30xkUftJxYyeJ6N83E3LPYbqi8t1ff9savGFCRJELtLshZn/jq4dвуQAppk/0RKMFpYLqXMBSeqY15L/+RqStofpgTJW265K3DMuf7ExiIdBNyiJ7nSd/2WMu8Arsi
36CeZaYaR6FKOVHexcZcMcmhmzXmw5upISfOATJVwC8zYFmSckBgr0Q8bbwQfnPWKGU5163T9QFGYijTSiCh4AgXxekSwaQtde4KI3a8GLF51vFOC9HcTfs+jALgr1nhVQdJc9siaUGJho3yEAqQ4nAgBa5H36pv
Uk+ptaGpbJsLPGwaeiiJmA==

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000002895 - 2026

Dependencia Solicitante: U0009 UMAE 9 D.F. 3 Suroeste
CCO División de Conservación
37B50002 H Oncología CMN Siglo XXI UMAE

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. CONSUL. ESPE.

Fecha Impresión: 10/02/2026

Fecha Validación: 10/02/2026

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 26,919,513.00 51351005 3540101 INST.REP.MANT. EQ. INST. MÉD

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	1,521.2	810.6	1,080.8	1,080.8	1,080.8	1,891.4	1,891.4	1,891.4	6,754.9	6,754.9	2,161.6

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE :
VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 MN

\$ 26,919,513.00

Lic. Noel Cruz Sánchez

Autorizó

Director Administrativo



Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ANEXO 2

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N1626-031-00



ANEXO 2. DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS ASIGNADAS.

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Importe
1	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Monitores de Signos Vitales.	Servicio	88	\$746,240.00
			Subtotal	\$746,240.00
			I.V.A.	\$119,398.40
			Total	\$865,638.40

De conformidad con los siguientes precios unitarios:

No. De Equipo	Descripción de la Partida	Cantidad Solicitada	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.
1	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA PHILIPS MODELO CMS M1204 A NS:4335A30539 NNI 200500007512 ADMISIÓN CONTINUA	2	\$8,480.00	\$16,960.00
2	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA PHILIPS MODELO CMS M1204 A NS:4335A30540 NNI 200500007512 ADMISIÓN CONTINUA	2	\$8,480.00	\$16,960.00
3	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA PHILIPS MODELO CMS M1204 A NS:4335A30541 NNI 200500007512 ADMISIÓN CONTINUA	2	\$8,480.00	\$16,960.00
4	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA PHILIPS MODELO CMS M1204 A NS:4335A30542 NNI 200500007512 ADMISIÓN CONTINUA	2	\$8,480.00	\$16,960.00
5	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA PHILIPS MODELO CMS M1204 A NS: 4335A30545 NNI 200500007512 ADMISIÓN CONTINUA	2	\$8,480.00	\$16,960.00
6	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA PHILIPS MODELO CMS M1204 A NS: 4435A30546 NNI 200500007512 ADMISIÓN CONTINUA	2	\$8,480.00	\$16,960.00



2026
año de
Margarita
Maza



**Gobierno de
México**

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N1626-031-00



No. De Equipo	Descripción de la Partida	Cantidad Solicitada	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.
7	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA MEDICA D MODELO VITACARE NS: 2010500233 NNI 201000009603 TORAX	2	\$8,480.00	\$16,960.00
8	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA MEDICA D MODELO VITACARE NS: 2010VC121170 NNI 201200012216 CYBERKNIFE	2	\$8,480.00	\$16,960.00
9	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA PHILIPS MODELO INTELLIVUE MP40 NS: 4227986327 NNI 201200010773 UCI	2	\$8,480.00	\$16,960.00
10	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA PHILIPS MODELO INTELLIVUE MP40 NS: 4227986329 NNI 201200010772 UCI	2	\$8,480.00	\$16,960.00
11	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA PHILIPS MODELO INTELLIVUE MP40 NS: 4227986238 NNI 201200010775 UCI	2	\$8,480.00	\$16,960.00
12	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA PHILIPS MODELO INTELLIVUE MP40 NS: 4227986330 NNI 201200010774 UCI	2	\$8,480.00	\$16,960.00
13	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM 75CT-B NS:100074454519 NNI:201980008623 SPPTSIMSS	2	\$8,480.00	\$16,960.00
14	CENTRAL DE MONITOREO MARCA MEDICA D NNI: 201500003964 CPU HP N/S: 37429903082 CON 5 MONITORES DE SIGNOS VITALES MODELO LOCARE SERIES 2000 N/S: 2015LCM17007, 2015LCM17001, 2015LCM17015, 2015LCM17005, 2015LCM17009.	2	\$8,480.00	\$16,960.00
15	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GE MODELO DASH 4000 NNI 201200008741 ENDOSCOPIAS	2	\$8,480.00	\$16,960.00
16	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM 75CT-B NS:100074504519 NNI: 201980008611 ADMISIÓN CONTINUA	2	\$8,480.00	\$16,960.00
17	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM 75CT-B NS:100074444519 NNI:201980008612 ADMISIÓN CONTINUA	2	\$8,480.00	\$16,960.00
18	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM 75CT-B NS:100048114319 NNI:201980008613 ADMISIÓN CONTINUA	2	\$8,480.00	\$16,960.00
19	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM 75CT-B NS:100074114519 NNI:201980008614 QUIMIOTERAPIA	2	\$8,480.00	\$16,960.00



2026
año de
**Margarita
Maza**



**Gobierno de
México**

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N1626-031-00



No. De Equipo	Descripción de la Partida	Cantidad Solicitada	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.
20	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM 75CT-B NS:100068314419 NNI:201980008615 ADMISIÓN CONTINUA	2	\$8,480.00	\$16,960.00
21	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM 75CT-B NS:100074354519 NNI:201980008616 ADMISIÓN CONTINUA	2	\$8,480.00	\$16,960.00
22	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM 75CT-B NS:100074184519 NNI:201980008617 ADMISIÓN CONTINUA	2	\$8,480.00	\$16,960.00
23	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM 75CT-B NS:100074094519 NNI:201980008618 ADMISIÓN CONTINUA	2	\$8,480.00	\$16,960.00
24	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM 75CT-B NS:100074104519 NNI:201980008619 CLINICA DEL DOLOR	2	\$8,480.00	\$16,960.00
25	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM 75CT-B NS:100074314519 NNI:201980008620 ADMISIÓN CONTINUA	2	\$8,480.00	\$16,960.00
26	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM 75CT-B NS:100068214419 NNI:201980008621 ADMISIÓN CONTINUA	2	\$8,480.00	\$16,960.00
27	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM 75CT-B NS:100074014519 NNI:201980008622 QUIMIOTERAPIA	2	\$8,480.00	\$16,960.00
28	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO B40i N/S SMB19480058HA NNI 202080012308 HOSPITALIZACIÓN 3B2.	2	\$8,480.00	\$16,960.00
29	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO B40i N/S SMB19480052HA NNI 202080012309 HOSPITALIZACIÓN 3A2.	2	\$8,480.00	\$16,960.00
30	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO B40i N/S SMB19480060HA NNI 202080012310 HOSPITALIZACION 3B1.	2	\$8,480.00	\$16,960.00



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N1626-031-00

No. De Equipo	Descripción de la Partida	Cantidad Solicitada	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.
31	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO B40i N/S SMB19480045HA NNI 202080012312 HOSPITALIZACIÓN 4A1.	2	\$8,480.00	\$16,960.00
32	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO B40i N/S SMB19480055HA NNI 202080012313 HOSPITALIZACIÓN 4A2.	2	\$8,480.00	\$16,960.00
33	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO B40i N/S SMB19480061HA NNI 202080012314 HOSPITALIZACIÓN 4B1	2	\$8,480.00	\$16,960.00
34	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO B40i N/S SMB19480059HA NNI 202080012315 HOSPITALIZACIÓN 4A2.	2	\$8,480.00	\$16,960.00
35	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO B40i N/S SMB19480047HA NNI 202080012316 CLÍNICA DE CATÉTER.	2	\$8,480.00	\$16,960.00
36	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO B40i N/S SMB19480050HA NNI 202080012317 HOSPITALIZACIÓN 4B2.	2	\$8,480.00	\$16,960.00
37	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO B40i N/S SMB19480056HA NNI 202080012318 HOSPITALIZACIÓN 5B2	2	\$8,480.00	\$16,960.00
38	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO B40i N/S SMB19480041HA NNI 202080012319 HOSPITALIZACIÓN 5B2.	2	\$8,480.00	\$16,960.00
39	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO B40i N/S SMB19480042HA NNI 202080012320 HOSPITALIZACIÓN 5B2.	2	\$8,480.00	\$16,960.00
40	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO B40i N/S SMB19480046HA NNI 202080012321 HOSPITALIZACIÓN 5B1.	2	\$8,480.00	\$16,960.00
41	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO B40i N/S SMB19480048HA NNI 202080012322 (ADMISIÓN CONTINUA)	2	\$8,480.00	\$16,960.00



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N1626-031-00

No. De Equipo	Descripción de la Partida	Cantidad Solicitada	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.
42	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO B40i N/S SMB19480049HA NNI 202080012323 (ADMISIÓN CONTINUA)	2	\$8,480.00	\$16,960.00
43	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO B40i N/S SMB19480054HA NNI 202080012324 RECUPERACIÓN RAYOS X.	2	\$8,480.00	\$16,960.00
44	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO B40i N/S SMB19480043HA NNI 202080012325 RECUPERACIÓN RAYOS X.	2	\$8,480.00	\$16,960.00



2026
año de
Margarita Maza

**Anexo Uno. Anexo Técnico****a) Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, incluyendo las cantidades por partida.**

Los servicios de mantenimiento Preventivo y Correctivo de la División de Consulta Externa y Hospitalización se conforma por las siguientes partidas:

Partida	Clave CUCoP+	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	35401-0003	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a monitores de signos vitales	Servicio	88
2	35401-0003	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a electrocardiógrafos	Servicio	24
3	35401-0003	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a desfibriladores con carros de paro.	Servicio	70
4	35401-0003	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a camas para UCI	Servicio	14
5	35401-0003	Servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo a Acelerador Lineal, Equipo de Planeación, Verificación y Braquiterapia de la marca Varian.	Servicio	30

Se detallan los equipos a considerar en los anexos (**ver Documento Adjunto No. 3, Anexo Partidas**):

- Anexo número 1. Partida 1. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a monitores de signos vitales.
- Anexo número 2. Partida 2. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a electrocardiógrafos.
- Anexo número 3. Partida 3. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo desfibriladores.
- Anexo número 4. Partida 4. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo camas para UCI.
- Anexo número 5. Partida 5. Servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo a Acelerador Lineal, Equipo de Planeación, Verificación y Braquiterapia de la marca Varian.

Para el servicio de mantenimiento se requiere de lo siguiente:

- Se deberán de incluir todos los mantenimientos correctivos que los equipos requieran durante la vigencia del contrato.
- Se deberán de incluir todos los materiales, refacciones, baterías, transportación, capacitación y mano de obra especializada para garantizar la operación óptima de los equipos y pruebas de buen funcionamiento.
- Las rutinas de mantenimientos preventivos serán realizadas con base en los manuales de servicio de cada equipo.
- Se realizarán las capacitaciones necesarias relacionadas con el área técnica y operativa del Instituto.
- Se requiere que la duración para los mantenimientos correctivos sea la necesaria para garantizar la operación de equipo ante cualquier falla.



"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos de la División de Consulta Externa y Hospitalización de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI"

- El mantenimiento correctivo, debe incluir el suministro y colocación de todos los materiales y refacciones que sean necesarios para restablecer el habitual y correcto funcionamiento de los equipos. Estas refacciones incluyen las necesarias para la realización de reparaciones menores de todos los equipos y reparaciones mayores de todos los equipos, así como la transportación de las mismas y de los técnicos, sin costo adicional para el Instituto.
- Todos los servicios correctivos y las refacciones sustituidas contarán con una garantía de 90 días naturales posteriores al término de dichos servicios.

Generalidades para los servicios de mantenimiento de las partidas

Se requiere que la duración por cada mantenimiento preventivo sea de 2 horas por equipo (excepto para la partida 5). Los precios unitarios incluyen todos los materiales, refacciones, transportación, capacitación y mano de obra especializada para garantizar la operación óptima de los equipos.

Se incluyen todos los mantenimientos correctivos necesarios para garantizar la perfecta operación de los equipos médicos, estos sin costo adicional para el instituto.

Se requiere que la duración para el mantenimiento correctivo sea la necesaria para garantizar la operación de equipos ante cualquier falla.

El mantenimiento correctivo, debe incluir el suministro y colocación de todos los materiales y refacciones que sean necesarios para restablecer el habitual y correcto funcionamiento de los equipos. Estas refacciones incluyen las necesarias para la realización de: reparaciones menores de todos los equipos y reparaciones mayores de todos los equipos.

Las rutinas de mantenimientos preventivos serán realizadas con base a los manuales de servicio de cada equipo.

Refacciones. Todas las refacciones sustituidas durante la vigencia del contrato se entregaran a área que el administrador de contrato designe.

Asesoría. Cuantas veces sea necesaria vía telefónica y directa con los ingenieros de servicio.

Tiempo de respuesta. El tiempo de atención a reportes de mantenimiento correctivo será de 24 horas máximo, dicho tiempo aplicara cuando haya sido levantado el reporte para lo cual se deberá proporcionar número de reporte y nombre de la persona que atendió. Los mantenimientos serán ejecutados por personal capacitado.

Tiempo de respuesta. El tiempo de atención a reportes de mantenimiento correctivo será de 24 horas máximo, dicho tiempo aplicara cuando haya sido levantado el reporte para lo cual se deberá proporcionar número de reporte y nombre de la persona que atendió. Así mismo para la reparación del equipo se otorgarán 2 días hábiles, posteriores al diagnóstico, como máximo. Los mantenimientos serán ejecutados por personal capacitado.

Instrumentación y certificados. Para la ejecución de los trabajos será necesario que el prestador de servicio cuente con instrumentos de medición, calibración y pruebas para el correcto mantenimiento preventivo y correctivo.

Bitácora. La empresa deberá suministrar la bitácora de mantenimiento (*de tipo de obra, una original y dos copias por folio*) para el registro de las horas de inicio y término de la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, así como la identificación de la falla presentada y estatus final del equipo. La bitácora deberá contener en la portada la identificación de la empresa, los números telefónicos





"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos de la División de Consulta Externa y Hospitalización de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI"

de atención técnica, se deberá anexar al principio de la misma el calendario de mantenimiento preventivo, el listado de los equipos contemplados en la partida correspondiente, así como la rutina de mantenimiento preventivo. El registro en bitácora deberá ser con letra de molde, legible y respetando el orden cronológico.

Orden de servicio. Para la realización de los servicios de mantenimiento Preventivo o Correctivo se deberá elaborar la orden de servicio, la cual debe identificar correctamente el equipos, los datos de inventario del mismo, las acciones realizadas, descritas a profundidad incluyendo si es preventivo o correctivo, y, en caso de ser mantenimiento preventivo, se anexará la rutina de mantenimiento realizada, así mismo deberá contener la fecha de realización del servicio, la firma del responsable de la compañía y conformidad del usuario, así como del jefe de la División de Ingeniería Biomédica. Todo con letra de molde y perfectamente legible. Adicionalmente el proveedor deberá anexar, como mínimo, 2 fotografías en cada una de las siguientes etapas: previo, durante y posteriores al mantenimiento (sea preventivo o correctivo).

El mantenimiento correctivo, debe incluir el suministro y colocación de todos los materiales y refacciones que sean necesarios para restablecer el habitual y correcto funcionamiento de los equipos. Estas refacciones incluyen las necesarias para la realización de: reparaciones menores de todos los equipos y reparaciones mayores de todos los equipos.

Todos los servicios correctivos y las refacciones sustituidas contarán con una garantía de 90 días naturales posteriores al término de dichos servicios.

Aceptación. Al momento de la prestación de servicio por parte de "el proveedor", la **División de Ingeniería Biomédica**, verificará que "el proveedor" cumpla con las condiciones requeridas en el requerimiento y anexo técnico, la cual se comprobará con la verificación de los servicios respectiva.

Ante cada servicio de mantenimiento preventivo o correctivo el proveedor deberá generar una orden de servicio y la respectiva nota en bitácora para documentar dicho servicio con los datos mínimos tales como número de contrato, nombre completo del técnico asignado a realizar servicio, el número de mantenimiento, se deberá señalar textualmente, si es el caso, que el equipo queda operativamente apto, el kit de mantenimiento y cada uno de las refacciones utilizadas y seis fotografías (dos antes, durante y después del mantenimiento). Se incluye además, el registro en bitácora que deberá especificar de las horas de inicio y termino durante la ejecución del servicio, así como la identificación de la falla presentada, y estatus final del equipo.

Partida 1. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a monitores de signos vitales.

Para monitores de signos vitales intraoperatorios marca Datex Ohmeda modelo AS/3:

1. El Mantenimiento Preventivo consiste en:

Inspección visual del monitor.

Revisar el estado en el que se encuentra el teclado de membrana de cada uno de los módulos, así como el de la pantalla del monitor.

Revisar el estado en el que se encuentra los cables: alimentación, vídeo, teclado, interface del módulo de gases.

Revisar el estado en el que se encuentran los filtros de polvo del panel trasero del monitor.

Revisar el buen estado de los cables de ECG, SPO2, presiones invasivas NIBP, presiones no invasivas (NIBP), sensor de temperatura.





"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos de la División de Consulta Externa y Hospitalización de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI"

Encender el equipo y verificar que el ventilador posterior del módulo de gases se encuentre funcionando. Verificación de la ausencia de distorsión en la pantalla, cambio de cables de video e intercomunicación entre CPU y pantalla.

Verificar que el sistema de muestreo interno no presente suciedad en el módulo de gases.

Verificar la hora y fecha, en caso de variar actualizar la configuración.

Pruebas de seguridad eléctrica. Realizar el test de seguridad eléctrica, verificando voltajes de línea, resistencia del cable de tierra, resistencia de aislamiento, corriente del dispositivo y pruebas de corrientes de fuga sobre las partes aplicables al paciente e impedancias.

Nota: Se deberán sustituir tornillería dañada o faltante, membranas, carcasas en general y botones dañados que así lo requieran, así mismo se deberá restituir los módulos disfuncionales.

Sustitución del filtro de para polvo número de parte 871558.

Pruebas de funcionamiento y, si fuera en caso, realizar las calibraciones de los parámetros de ECG, pulso oximetría, temperatura, presiones invasivas, NIBP, TNM (módulo de relajación).

Para los módulos de gases. Antes de proceder a esta verificación, deberá confirmarse que el monitor esté encendido por más de 10 minutos y realizar las siguientes pruebas:

Prueba de oclusión.

Prueba de fuga del sistema de muestreo.

Prueba de separación de agua.

Prueba de fuerza del tubo especial.

Prueba de flujo de entrada.

Prueba de flujo lateral.

Prueba de Flujo de Salida.

Prueba de flujo de entrada de la cámara de oxígeno.

Prueba de flujo de referencia de la cámara de O₂.

Verificar el tiempo de respuesta del gas.

Prueba de tasa del flujo.

En su caso, reparación del sistema de sujeción de trampas de agua.

Realizar las calibraciones pertinentes.

Realizar las pruebas de seguridad eléctricas.

2. Herramientas necesarias para la realización del servicio:

1 Simulador de ECG de 5 derivaciones como mínimo, (con certificado de calibración vigente). y cable para ECG de 5 derivaciones.

1 Plug de calibración de temperatura.

1 Simulador y sensor de SPO₂, (con certificado de calibración vigente).

1 Brazaletes y manguera de NIBP para adulto.

1 Manómetro de calibración.

1 Línea de muestreo.

1 Trampa de agua (D-FEND).

1 Tanque de calibración de gases necesarios.

1 Válvula para tanque de calibración.

1 Equipo de seguridad eléctrica, (con certificado de calibración vigente).





3. Consumibles. Para cada equipo se deberá sustituir cable completo de ECG, cable y sensor de dedo para oximetría, sensor de temperatura, brazalete adulto y manguera de conexión para medición de presión arterial no invasiva, cable de presión arterial invasiva.

Para los monitores de signos vitales marca Philips modelo Intellivue MP40 y 5 monitores de signos vitales marca Medica D, modelo LogicCare Series 2000:

1. El Mantenimiento Preventivo consiste en:

Revisión de condiciones externas (cables, conexiones, estado físico).

Desarmado del equipo, limpieza general interna, revisión de contactos en tarjetas electrónicas y conectores, revisión del sistema neumático inspección visual de módulos y tarjetas electrónicas en busca de daño físico o signos de sobrecalentamiento.

Test de encendido. Conectar la clavija del monitor a la toma eléctrica y encender el equipo, activar la medición de ECG al equipo y observar que el monitor inicia con normalidad sin mostrar algún mensaje de error y que el trazo de ECG aparece en pantalla.

Calibraciones, ajustes y pruebas de funcionamiento operativo de ECG, verificar con el simulador con arritmia sinusal con una frecuencia de 100bpm con una amplitud de 1 mv.

La tolerancia máxima de error es de 120+/-2 bpm, en caso de falla calibrar.

Configuración de las contracciones ventriculares prematuras (extrasístoles ventriculares).

Programación de los filtros según el área operativa.

Para el parámetro SPO2, se revisará el sensor, se realizará el ajuste y verificación de spo2 a 95, 100 y 60% con equipo de medición debidamente certificado, en caso de error de +/- 3 calibrar el modulo, verificación de la barra logarítmica del pulso, verificación del cambio automático a la medición de pulso cuando se pierde la medición del ECG.

Para el PANI se realizará lo siguiente: conectar el manómetro y la bomba al conector del módulo de en cuestión con la manguera de expansión, entrar al modo de servicio, presionar el botón de PANI, presionar el botón inicio en la ventana de prueba para cerrar las válvulas, incrementar la presión hasta 280mmhg con el manómetro y la bomba, espere 10 segundos hasta que se estabilice, realizar la comparación de los valores del manómetro con los leídos en el equipo, en caso de que la diferencia sea mayor a 3mmhg calibre el modulo con el equipo certificado.

Para el censado de la temperatura se realizarán la verificación de la integridad del termistor, calibración del módulo de temperatura si la medición con el patrón de prueba es de +/- 0.2 °c.

Para la pantalla de despliegue de parámetros se realizará la revisión de la integridad de la pantalla de cristal líquido, limpieza interna y externa. Se deberá realizar la verificación del panel de control, del sistema de alarmas visibles y audibles, así mismo la verificación del altavoz del sistema de alarmas, verificación del sistema luminoso de las alarmas visuales.

Realizar la verificación del funcionamiento de la amplitud sonora y la comprobación de errores y corrección de estos.

Para la fuente de alimentación se realizará la revisión de la fuente de poder, cargador de baterías y cambio de las baterías, realizar la limpieza interna del fan del sistema de enfriamiento.



"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos de la División de Consulta Externa y Hospitalización de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI"

Pruebas de seguridad eléctrica. Realizar el test de seguridad eléctrica, verificando voltajes de línea, resistencia del cable de tierra, resistencia de aislamiento, corriente del dispositivo y pruebas de corrientes de fuga sobre las partes aplicables al paciente e impedancias.

Realizar las pruebas de seguridad eléctricas.

2. Herramientas necesarias para la realización del servicio:

1 Simulador de ECG de 5 derivaciones como mínimo (con certificado de calibración vigente) y cable para ECG de 5 derivaciones.

1 Simulador, (con certificado de calibración vigente) y sensor de SPO2.

1 Equipo para realizar pruebas de seguridad eléctrica, (con certificado de calibración vigente).

1 Multímetro, (con certificado de calibración vigente).

1 Manómetros de calibración para PANI

1 Cable transductor de presión invasiva.

Maleta de herramienta electrónica y mecánica.

3. Consumibles. Para cada equipo se deberá sustituir el cable completo de ECG, cable y sensor de dedo para oximetría, brazalete adulto, manguera de conexión (ambos con conectores) para medición de presión arterial no invasiva y cable de presión arterial invasiva.

Para los monitores de signos vitales marca Philips, modelo CMS M1204, monitores de signos vitales marca Medica-D modelo Vitacare, monitores marca Mindray modelo Passport, monitor de signos vitales marca Edan, monitor modelo M8, monitores de signos vitales marca Vital Guard modelo 405 c, monitores marca SpaceLabs, modelo SL2600, monitores marca GE modelo Bi40 y monitor de signos vitales marca Goldway modelo UT8000F.

1. El Mantenimiento Preventivo consiste en:

Revisión de condiciones externas (cables, conexiones, estado físico).

Desarmado del equipo, limpieza general interna, revisión de contactos en tarjetas electrónicas y conectores, revisión del sistema neumático inspección visual de módulos y tarjetas electrónicas en busca de daño físico o signos de sobrecalentamiento.

Test de encendido. Conectar la clavija del monitor a la toma eléctrica y encender el equipo, activar la medición de ECG al equipo y observar que el monitor inicia con normalidad sin mostrar algún mensaje de error y que el trazo de ECG aparece en pantalla.

Calibraciones, ajustes y pruebas de funcionamiento operativo de ECG, verificar con el simulador con arritmia sinusal con una frecuencia de 100bpm con una amplitud de 1 mv.

La tolerancia máxima de error es de 120+/-2 bpm, en caso de falla calibrar.

Configuración de las contracciones ventriculares prematuras (extrasístoles ventriculares).

Programación de los filtros según el área operativa.

Para el parámetro SPO2, se revisará el sensor, se realizará el ajuste y verificación de spo2 a 95, 100 y 60% con equipo de medición debidamente certificado, en caso de error de +/- 3 calibrar el modulo, verificación de la barra logarítmica del pulso, verificación del cambio automático a la medición de pulso cuando se pierde la medición del ECG.

Para el PANI se realizará lo siguiente: conectar el manómetro y la bomba al conector del módulo de en cuestión con la manguera de expansión, entrar al modo de servicio, presionar el botón de PANI, presionar





"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos de la División de Consulta Externa y Hospitalización de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI"

el botón inicio en la ventana de prueba para cerrar las válvulas, incrementa la presión hasta 280mmhg con el manómetro y la bomba, espere 10 segundos hasta que se estabilice, realizar la comparación de los valores del manómetro con los leídos en el equipo, en caso de que la diferencia sea mayor a 3mmhg calibre el módulo con el equipo certificado.

Para el censado de la temperatura se realizarán la verificación de la integridad del termistor, calibración del módulo de temperatura si la medición con el patrón de prueba es de ± 0.2 °C.

Para la pantalla de despliegue de parámetros se realizará la revisión de la integridad de la pantalla de cristal líquido, limpieza interna y externa. Se deberá realizar la verificación del panel de control, del sistema de alarmas visibles y audibles, así mismo la verificación del altavoz del sistema de alarmas, verificación del sistema luminoso de las alarmas visuales.

Realizar la verificación del funcionamiento de la amplitud sonora y la comprobación de errores y corrección de estos.

Para la fuente de alimentación se realizará la revisión de la fuente de poder, cargador de baterías y cambio de las baterías, realizar la limpieza interna del fan del sistema de enfriamiento.

Pruebas de seguridad eléctrica. Realizar el test de seguridad eléctrica, verificando voltajes de línea, resistencia del cable de tierra, resistencia de aislamiento, corriente del dispositivo y pruebas de corrientes de fuga sobre las partes aplicables al paciente e impedancias.

Realizar las pruebas de seguridad eléctricas.

2. Herramientas necesarias para la realización del servicio:

1 Simulador de ECG de 5 derivaciones como mínimo (con certificado de calibración vigente) y cable para ECG de 5 derivaciones.

1 Simulador, (con certificado de calibración vigente) y sensor de SPO2.

1 Equipo para realizar pruebas de seguridad eléctrica, (con certificado de calibración vigente).

1 Multímetro, (con certificado de calibración vigente).

1 Manómetros de calibración para PANI

Maleta de herramienta electrónica y mecánica.

3. Consumibles. Para cada equipo se deberá sustituir el cable completo de ECG, cable y sensor de dedo para oximetría, brazalete adulto, manguera de conexión (ambos con conectores) para medición de presión arterial no invasiva.

Para los 10 monitores de signos vitales marca Welch Allyn, modelo CSM 75CT-B

1. El Mantenimiento Preventivo consiste en:

Revisión de condiciones externas (cables, conexiones, estado físico).

Desarmado del equipo, limpieza general interna, revisión de contactos en tarjetas electrónicas y conectores, revisión del sistema neumático inspección visual de módulos y tarjetas electrónicas en busca de daño físico o signos de sobrecalentamiento.

Test de encendido. Conectar la clavija del monitor a la toma eléctrica y encender el equipo, y observar que el monitor inicia con normalidad sin mostrar algún mensaje de error y que el trazo de SPO2 aparece en pantalla.





Para el parámetro SPO2, se revisará el sensor, se realizará el ajuste y verificación de SPO2 a 95, 100 y 60% con equipo de medición debidamente certificado, en caso de error de +/- 3 calibrar el modulo, verificación de la barra logarítmica del pulso.

En lo referente a la Presión Arterial no Invasiva (PANI), se realizará lo siguiente: conectar el manómetro y la bomba al conector del módulo de en cuestión con la manguera de expansión, entrar al modo de servicio, presionar el botón de PANI, presionar el botón inicio en la ventana de prueba para cerrar las válvulas, incrementar la presión hasta 240 mmHg con el manómetro y la bomba, espere 10 segundos hasta que se estabilice, realizar la comparación de los valores del manómetro con los leídos en el equipo, en caso de que la diferencia sea mayor a 3 mmHg calibre el modulo con el equipo certificado.

Parámetro de temperatura. Para el censado de la temperatura se realizarán la verificación de la integridad del termistor, calibración del módulo de temperatura si la medición con el patrón de prueba es de +/- 0.2 °C.

Para la pantalla de despliegue de parámetros se realizará la revisión de la integridad de la pantalla de cristal líquido, limpieza interna y externa. Se deberá realizar la verificación del panel de control, del sistema de alarmas visibles y audibles, así mismo la verificación del altavoz del sistema de alarmas, verificación del sistema luminoso de las alarmas visuales.

Realizar la verificación del funcionamiento de la amplitud sonora y la comprobación de errores y corrección de estos.

Para la fuente de alimentación se realizará la revisión de la fuente de poder, cargador de baterías y cambio de las baterías, realizar la limpieza interna del fan del sistema de enfriamiento.

Pruebas de seguridad eléctrica. Realizar el test de seguridad eléctrica, verificando voltajes de línea, resistencia del cable de tierra, resistencia de aislamiento, corriente del dispositivo y pruebas de corrientes de fuga sobre las partes aplicables al paciente e impedancias.

Realizar las pruebas de seguridad eléctricas. Durante el primer servicio de mantenimiento Preventivo se deberá sustituir **1 juego de baterías recargables a acuerdo a modelo.**

2. Herramientas necesarias para la realización del servicio:

1 Simulador, (con certificado de calibración vigente) y sensor de SPO2.

1 Equipo para realizar pruebas de seguridad eléctrica, (con certificado de calibración vigente).

1 Multímetro, (con certificado de calibración vigente).

1 Manómetros de calibración para PANI

Maleta de herramienta electrónica y mecánica.

3. Consumibles. Para cada equipo se deberá sustituir el cable y sensor de tipo de dedal para oximetría (SPO2), brazalete adulto, manguera de conexión (ambos con conectores) para medición de presión arterial no invasiva (PANI) y cable con sensor de temperatura.

Partida 2. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a electrocardiógrafos.

1. La rutina de mantenimiento para electrocardiógrafos consiste en:

Inspección visual del equipo y sus accesorios.

Limpieza exterior del equipo, interior, tarjetas electrónicas. y remoción de polvo con aire seco,

Limpieza de matriz térmica del sistema de impresión, electrodos de placa, perillas precordiales, eliminando los residuos de pasta, sulfatación de las campanas metálicas y electrodos de pinza.





"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos de la División de Consulta Externa y Hospitalización de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI"

Revisión de conexiones, de sistema de impresión así como la matriz térmica.

Revisión de contactos en tarjetas electrónicas y conectores,

Realizar ajuste de elementos mecánicos, sensores ópticos.

Procedimiento de ajuste y calibración de fuentes de alimentación, cambio de la batería de respaldo, ajuste de contraste en pantalla, ajuste del trazo a 1 mV con respecto a la impresión del papel. Verificación funcional de controles e indicadores en el panel de control.

Realizar la prueba con simulador de ECG (con certificado de calibración vigente), verificando el correcto funcionamiento automático y manual de velocidad de impresión, pulso de calibración, ganancia, filtros, formatos de impresión, control de derivaciones.

Realizar el test de seguridad eléctrica, verificando voltajes de línea, resistencia del cable de tierra, resistencia de aislamiento, corriente del dispositivo y pruebas de corrientes de fuga sobre las partes aplicables al paciente e impedancias. Durante el primer servicio de mantenimiento Preventivo se deberá sustituir **1 juego de baterías recargables a acuerdo a modelo.**

2. Herramienta mínima necesaria para realizar los mantenimientos

1 simulador de ECG mínimo de 10 derivaciones, (con certificado de calibración vigente).

1 cable para ECG (de acuerdo a modelo).

1 equipo para realizar pruebas de seguridad eléctrica.

1 multímetro, (con certificado de calibración vigente).

1 maleta de herramienta para electrónica.

3. Consumibles. Para cada equipo se deberá sustituir el cable completo de ECG, juego de perillas precordiales, juego de 4 electrodos tipo pinza para manos y pies, 1 papel térmico para impresora.

Partida 3. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a desfibriladores con carros de paro.

1. La rutina de mantenimiento para desfibriladores consiste en:

Inspección visual del equipo y sus accesorios.

Verificación de funcionamiento.

Limpieza exterior del equipo, interior, tarjetas electrónicas y remoción de polvo con aire seco,

Limpieza de matriz térmica del sistema de impresión, las placas, eliminando los residuos de pasta y/o sulfatación

Revisión de conexiones, de sistema de impresión así como la matriz térmica.

Revisión de contactos en tarjetas electrónicas y conectores,

Realizar ajuste de elementos mecánicos, sensores ópticos.

Procedimiento de ajuste y calibración de fuentes de alimentación, cambio de la batería de respaldo, ajuste de contraste en pantalla, ajuste del trazo a 1mv con respecto a la impresión del papel. Verificación y calibración del complejo QRS. Verificación funcional de controles e indicadores en el panel de control. Calibración de fuentes: bajo voltaje, fuente de alimentación a tarjetas y alto voltaje, calibración y ajuste de impresora verificando la velocidad de impresión.





"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos de la División de Consulta Externa y Hospitalización de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI"

Verificación y ajuste de trazo a 1 mV de calibración, pruebas de carga, descarga y sincronía, verificación del tiempo de carga, de la energía entregada con placa de descarga y ajuste del sistema. Verificación de forma de onda, frecuencia cardíaca, capacitor de alto Voltaje.

Verificación del altavoz del sistema de alarmas, verificación del sistema luminoso de las alarmas visuales, verificación del funcionamiento de la amplitud de sonora. Ajuste y verificación de límites de alarmas.

ECG. Ajuste y verificación del trazo de ECG a 30, 60 y 90 latidos por minuto con equipo de medición debidamente certificado. Ajuste y calibración de alarmas.

SPO2. Ajuste y verificación de SPO2 a 60 Y 90% con equipo de medición debidamente certificado. Ajuste y calibración de alarmas.

Selección de Joules. Se deberá comprobar y, en su caso, realizar la calibración de la energía entregada con el equipo para verificar las descargas, con diferente selección de energías.

Pantalla de despliegue de parámetros. Revisión de la integridad de la pantalla. Verificación del panel de control.

En caso de que aplique, verificar la operación del marcapasos.

Realizar pruebas de seguridad eléctrica, verificando voltajes de línea, resistencia del cable de tierra, resistencia de aislamiento, corriente del dispositivo y pruebas de corrientes de fuga sobre las partes aplicables al paciente e impedancias.

Sistema de alarmas visibles y audibles. Verificación del altavoz del sistema de alarmas. Verificación del sistema luminoso de las alarmas visuales. Verificación del funcionamiento de la amplitud sonora, verificación y ajuste de límites de alarmas.

Fuente de alimentación. Revisión de la fuente de poder, cargador de baterías y prueba de las baterías; durante el primer servicio de mantenimiento preventivo se realizará el cambio de las baterías instaladas en cada uno de los equipos y se verificará que realice las descargas (como mínimo 5) ocupando únicamente las baterías como fuente de alimentación.

2. Herramienta mínima necesaria para realizar los mantenimientos

1 simulador de ECG de 5 derivaciones, (con certificado de calibración vigente).

1 cable para ECG (de acuerdo a modelo).

1 equipo para realizar pruebas de seguridad eléctrica, (con certificado de calibración vigente).

1 multímetro, (con certificado de calibración vigente).

1 maleta de herramienta para electrónica.

1 Simulador y 1 sensor de SPO2 (con certificado de calibración vigente).

1 Equipo de verificación de descarga para desfibrilador en joules (con certificado de calibración vigente).

3. Consumibles. En el primer mantenimiento preventivo se deberá sustituir para cada equipo el cable completo de ECG, cable y sensor tipo dedal para oximetría según modelo, papel térmico para impresora, **1 juego de baterías recargables según modelo. Nota: Las baterías suministradas deberán contar con una garantía de 1 año.**

4. La rutina de mantenimiento para carros de paro consiste en:

Asegurarse de que el desfibrilador esté conectado y operativo.

Revisar el tanque de oxígeno y asegurarse de que esté lleno y sin fugas.

Limpieza profunda y desinfección del carro de paro, incluyendo todos los compartimientos y dispositivos.

Verificación detallada de todos rodamientos y frenos del carro, en su caso lubricación, limpieza y ajuste.



"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos de la División de Consulta Externa y Hospitalización de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI"

Verificación del sistema de cerrado del carro, en su defecto sustitución del mismo.

Confirmar que el carro esté cerrado con seguridad y sellado, listo para su uso.

Se deberá asegurar que el funcionamiento de cierre del carro este operativo y, en su defecto, realizar su reparación

5. La rutina de los laringoscopios, hojas y estuche

Limpiar los contactos eléctricos con un hisopo de algodón humedecido con alcohol isopropílico del laringoscopio.

Prueba de iluminación: verificación de funcionamiento cada una hoja compatible y verifique que la luz funcione correctamente.

Realizar pruebas de ajuste con el mango para asegurarse de que el mecanismo de bloqueo funcione correctamente.

Se deberá realiza limpieza con un paño húmedo con agua y detergente enzimático no corrosivo del cargador de baterías (de acuerdo a modelo).

En caso de ser necesario se sustituirá el foco.

Se deberá considerar el cambio de baterías recargables o desechables de acuerdo a modelo de todos los laringoscopios.

Partida 4. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a camas para UCI.

1. Rutina de mantenimiento preventivo para las camas para cuidados intensivos:

Verificación de funcionamiento mecánico de la cama, desplazamientos horizontales, Trendelenburg e inverso Trendelenburg (12° como mínimo), fowler con autocontorno (0 a 65° como mínimo), Sección de rodilla que cubra el rango de 0 – 20°, altura y descenso ajustable que cubra el rango de 47 cm. a 77 cm, posición de reanimación cardio-pulmonar (RCP) en menos de 10 segundos, posición vascular o elevación de pies y posición de silla cardiaca.

Verificación de los barandales y los respectivos movimientos.

Verificación de operación de las tarjetas electrónicas y de las botoneras (según sea el caso).

Desarmado de las camas para su limpieza interna y externa.

Lubricación de las partes mecánicas.

Limpieza interna de las tarjetas electrónicas.

Realizar las calibraciones de las camas (en caso de proceder) de las mediciones que puede realizar, así como de los grados y distancia de movimiento que la cama puede realizar.

Rearmado de la cama y verificación del óptimo funcionamiento del equipo.

2. Herramientas necesarias para la realización del servicio:

1 Equipo para realizar pruebas de seguridad eléctrica, (con certificado de calibración vigente).

1 Multímetro, (con certificado de calibración vigente).

Partida 5. Servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo a Acelerador Lineal, Equipo de Planeación, Verificación y Braquiterapia de la marca Varian.

1. Mantenimiento preventivo:





"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos de la División de Consulta Externa y Hospitalización de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI"

Se solicita se realicen las rutinas de mantenimiento conforme a lo estipulado por el fabricante, atendiendo al número de actividades de mantenimiento, tiempo, mediciones y calibraciones necesarias, por lo que se deben presentar las órdenes de servicio en los formatos correspondientes a cada grupo de equipos dentro de la propuesta técnica.

2. Mantenimientos correctivos:

Estarán incluidos todos los mantenimientos correctivos necesarios durante la vigencia del contrato incluyendo todas las refacciones originales necesarias de acuerdo a los procedimientos marcados por el fabricante para cada equipo.

Aunado a lo anterior el Proveedor deberá de garantizar la atención a lo siguiente:

- 1 ingeniero de servicio en sitio de forma permanente durante la vigencia del contrato de lunes a viernes de 07:00 a 15:00 horas, con el fin de supervisar la operatividad y buen funcionamiento de los equipos.
- Se debe garantizar el suministro de refacciones nuevas y originales con carta de apoyo del fabricante.
- Es estrictamente indispensable que todas las labores de mantenimiento sean realizadas por personal de ingeniería capacitados y autorizados por VARIAN, así como autorizados por la CNSNS (Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias) para realizar labores de mantenimiento en equipos aceleradores lineales específicamente de la marca Varian.
- Se deberá entregar al administrador del contrato una bitácora por cada acelerador para el mantenimiento y realizar un reporte fotográfico con las actividades realizadas de mantenimiento con al menos seis fotografías acompañando cada orden de servicio con al menos 6 fotografías de la siguiente manera: 2 fotografías antes, 2 fotografías durante y 2 fotografías al termino de las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo.

b) Realización de pruebas o presentación de muestras.

Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.

c) Modificación de las especificaciones técnicas de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI.

Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.

d) Modificación de las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica.

Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.



e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- Copia del certificado de calibración de los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio, que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.
- En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.
- En caso de que no exista Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. Los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que los servicios ofertados y los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio cumplen con lo solicitado en el anexo técnico y anexos, así como señalar los datos relevantes de la empresa que calibra los equipos fuera del país y que no cuentan con acreditación EMA, en caso que así fuera, suscrito por el representante legal de la empresa.
- Para la partida 5: Los licitantes deben dar cumplimiento a: NOM-033-NUCL-2016 "Especificaciones técnicas para la operación de unidades de teleterapia: Aceleradores Lineales"

Anexo Dos. Términos y Condiciones

a) Vigencia.

A partir del día siguiente a la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2026.

b) Plazo de entrega del servicio.

Vigencia del mantenimiento correctivo: A partir del día siguiente a la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2026.

La programación de los mantenimientos preventivos se realizará conforme a la siguiente tabla:

Partida	Programación de los mantenimientos 2026	
	Primer Preventivo	Segundo Preventivo
Partida 1. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a monitores de signos vitales	1 al 30 de Abril	1 al 30 de Octubre
Partida 2. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a electrocardiógrafos	1 al 15 de Abril	1 al 15 de Octubre





“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos de la División de Consulta Externa y Hospitalización de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI”

Partida 3. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a desfibriladores con carros de paro	1 al 30 de Abril	1 al 30 de Octubre
Partida 4. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a camas para UCI	1 al 15 de Abril	1 al 15 de Octubre
Partida 5. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Acelerador lineal y equipos de planeación	Para el caso del equipo 1, cada servicio preventivo se deberá realizar la primera semana de los siguientes meses: abril, junio, septiembre y diciembre. Para el caso de los equipos 2 al 11, cada servicio preventivo se deberá realizar la primera semana de los siguientes meses: abril y septiembre. Para el caso de los equipos 12 y 13, se realizarán 3 mantenimientos preventivos durante la vigencia del contrato, de acuerdo con la fecha de suministro de fuente de iridio.	

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

De acuerdo con lo establecido en la fracción I del artículo 48 de la Ley, el criterio que se utilizará como método para evaluar las propuestas, será el mecanismo de puntos y porcentajes; por lo que, para ser sujeto de evaluación bajo el criterio de puntos y porcentajes,

Evaluación de puntos y porcentajes

El Instituto evaluará cualquier incremento en rangos o características que mejoren la calidad del servicio, así como su entrega y distribución objeto de la presente Licitación, como que presente mejores especificaciones a las solicitadas, aplicando para ello el Mecanismo de Evaluación de Puntos y Porcentaje, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Aplicación del Criterio de Evaluación de Propositiones a través del Mecanismo de Puntos o Porcentajes en los Procedimientos de Contratación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010.

La no entrega de los documentos señalados o no cumpla con los requisitos solicitados en cualesquiera de los subrubros, será equivalente a cero puntos, y para el caso del requisito indispensable es causal de descalificación.

Para la adquisición de los servicios, la convocante asigna la puntuación o unidades porcentuales, de conformidad con lo siguiente:

- Ponderación

La ponderación de cada uno de los rubros de la propuesta técnica; corresponderán a un total de 60 (sesenta) puntos o del 60% (sesenta por ciento) unidades porcentuales. Para ser considerada solvente





"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos de la División de Consulta Externa y Hospitalización de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI"

dicha propuesta y no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 puntos máximos que se pueden obtener, para lo cual se considerarán los conceptos que a continuación se indican:

- **Propuesta Técnica**

La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación.

Rubro: i. Capacidad del licitante		Puntos a otorgar: 22 puntos
Subrubros		Descripción
Capacidad de los recursos humanos: 11 puntos	• Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio: 3 puntos. Puntos a otorgar: Un equipo de trabajo: 1 punto De dos equipos a más: 3 puntos	El licitante deberá considerar la integración del personal para la prestación del servicio conforme a lo siguiente: Un equipo de trabajo deberá de constar cuando menos de un Técnico Especialista (con licenciatura como mínimo, anexar copia del título profesional y/o cédula) y un ayudante (con carrera técnica como mínimo anexar copia del título profesional y/o cédula). (Relación del personal – técnico administrativo y de servicios).
	• Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales: 6 puntos Puntos a otorgar: Por los conocimientos acreditados: 6 puntos.	El licitante deberá considerar las documentales necesarias que acrediten los conocimientos académicos o profesionales, mediante diplomas, certificados, constancias y reconocimientos que demuestren las habilidades del licitante. Se deberán enlistar las documentales y posterior a ello su correspondiente escaneo respetando el orden del listado.
	• Dominio de herramientas relacionadas con el servicio: 2 puntos	Curriculum vitae del personal técnico administrativo, responsable para este tipo de servicios.
Capacidad de equipamiento: 9 puntos Puntos a otorgar: Relación de equipo: 4 puntos Certificados vigentes: 5 puntos.		Los licitantes deberán acreditar que cuentan con el equipo, herramientas e infraestructura necesaria para presentar el servicio, conforme a lo solicitado en el anexo técnico de la convocatoria. La valoración del subrubro será mediante: 1) Relación de equipo, herramienta e infraestructura destinada a la prestación del servicio. 2) Certificados vigentes (Se deberán enlistar las documentales y posterior a ello su correspondiente escaneo respetando el orden del listado.)





Licitación Pública Nacional

LA-50-GYR-050GYR051-N-16-2026

“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos de la División de Consulta Externa y Hospitalización de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI”

Empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad: 1 punto		Personas físicas o morales que cuenten con trabajadores con discapacidad, lo que se acreditará en términos del segundo párrafo del artículo 18 fracción III inciso a) de la LAASSP. En caso de que el licitante no cumpla con este requisito no será motivo para descalificarlo, sin embargo no obtendrá puntuación.
Participación de MiPyME: 1 punto.		En caso de que se acredite que el licitante es MiPyME, que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 fracción III inciso b) de la LAASSP
Rubro: ii. Experiencia y especialidad del licitante		Puntos a otorgar: 18 puntos
Subrubros		Descripción
a) Experiencia: 9 puntos De 0 a 6 meses: 4 puntos De 6 meses a 1 año: 5 puntos		Curriculum de la persona física o moral en papel membretado, firmado por su representante o apoderado legal, donde acredite su experiencia en la prestación de servicios de iguales o similares características al que se pretende celebrar, en el cual se deberá de incluir la relación vigente de sus principales clientes, con domicilio, teléfonos y nombre o razón social, donde ostente experiencia.
b) Especialidad: 9 puntos El 100% corresponderá al licitante que acredite mayor número de contratos equivalente a 9 puntos		Acreditar un mayor número de contratos, demostrando que ha prestado el servicio con las características similares a las establecidas en la presente contratación (el máximo de documentales será 20). La comprobación se hará mediante: 1) Relación de contratos que contenga, numero de contrato, descripción, empresa, entidad o dependencia, vigencia y contacto. 2) Copia simple de los contratos formalizados conforme la relación del numeral anterior, organizados en el orden enlistado del punto anterior y señalando correctamente el número de contrato, el bien objeto de la contratación y la respectiva formalización del mismo.
Rubro: iii. Propuesta de Trabajo		Puntos a otorgar: 12 puntos
Propuesta de Trabajo: 12 puntos	a) Metodología: 4 puntos	Los licitantes deben presentar un documento en el cual se observe la descripción explícita de la Metodología, Programación y/o Calendarización de las actividades que implica la prestación del Servicio y forma de utilización de los recursos humanos con que dispone la empresa.
	b) Plan de trabajo: 4 puntos	El o los procedimientos para llevar a la práctica las actividades para la prestación del Servicio.





	c) Esquema estructural: 4 puntos	Organigrama con la descripción (nombre, profesión y actividad genérica a desarrollar) de los recursos humanos necesarios para cumplir con las obligaciones previstas para la prestación del Servicio.
Rubro: iv. Cumplimiento de contratos		Puntos a otorgar: 8 puntos
d) Cumplimiento de contratos: 8 puntos El 100% corresponderá al licitante que acredite mayor número de contratos equivalente a 8 puntos.		El licitante entregará documentación soporte que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales en tiempo y forma de los contratos celebrados con las dependencias o entidades; y, en su caso con el sector privado, de servicios que sean de las mismas características o similares. Por lo que podrá presentar carta(s) expedida(s) por el contratante, con quién tiene o tuvo celebrado el (los) contrato (s), que describa que está dando o dio cumplimiento en tiempo y forma (las cartas pueden ser del mismo contratante, siempre y cuando hagan referencia a distintos contratos). El máximo de documentales será 20.
Total		60 puntos

Posterior a la calificación de puntos y porcentajes se determinará como PROPUESTA SOLVENTE TÉCNICAMENTE, aquella que como resultado de la calificación obtenida en la evaluación técnica, cumpla con un mínimo de aceptación de 45 puntos del total de los rubros señalados, procediendo a la evaluación de la propuesta económica únicamente de aquellas que se determinaron solventes.

- **Propuesta Económica**

El rubro relativo al Precio tendrá un valor de cuarenta puntos, de manera que el licitante que ofrezca el precio menor, obtendrá como máximo 40 puntos de un total de 100 puntos posibles (Sumatoria de la propuesta técnica y económica).

Una vez realizado el procedimiento antes señalado, se procederá a evaluar cada una de las ofertas económicas presentadas por los licitantes por grupo que hayan obtenido como mínimo el 45% del total de los rubros de la propuesta técnica.

El Instituto adjudicará el Contrato por grupo al o los Licitante (s) que reúna (n) las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones, derivado de la mejor evaluación combinada en términos de los criterios de puntos señalados en el presente numeral.

Se elaborará un cuadro comparativo por grupo (s) con los puntos obtenidos por cada licitante (s) participante (s), mismo que permitirá hacer un análisis comparativo.

Si derivado de la evaluación económica y técnica de las proposiciones, se desprende el empate en cuanto a puntos y porcentajes obtenidos por dos o más licitantes, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 48, segundo y tercer párrafo de la LAASSP y 102 de su Reglamento.

Para efectos de evaluación de la propuesta económica presentada por grupo se consideró la siguiente fórmula:

Se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado, y sólo se considerará el





“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos de la División de Consulta Externa y Hospitalización de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI”

precio neto propuesto.

El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica, deberá tener un valor numérico máximo de 40, por lo que la propuesta económica que resulte ser la más baja, deberá asignársele esa puntuación o unidades porcentuales máxima.

Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan al precio neto propuesto por cada participante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PPE = MPemb \times 40 / MP$$

Dónde:

PPE= Puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la Propuesta Económica;

MPemb= Monto de la Propuesta económica más baja, y

MP/= Monto de la I-ésima Propuesta económica, y

Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PTj = TPT + PPE$$

Dónde:

PTj= Puntuación o unidades porcentuales totales de la proposición;

TPT= Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuesta Técnica

PPE= Puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuestas Económica

El subíndice “j” representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS:

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en la convocatoria.
- Se verificará documentalmente que los servicios ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en esta convocatoria, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.
- Se verificará la congruencia de los catálogos e instructivos que presenten los licitantes con lo ofertado en la propuesta técnica.
- En general, el cumplimiento de las propuestas conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.

Evaluación de las propuestas económicas:

Se analizarán los precios ofertados por los licitantes, y las operaciones aritméticas con objeto de verificar el importe total de los servicios ofertados, conforme a los datos contenidos en su propuesta económica de la presente convocatoria.

- d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**





"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos de la División de Consulta Externa y Hospitalización de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI"

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- I. Copia del certificado de calibración de los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio, que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.
- II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.
- III. En caso de que no exista Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. Los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que los servicios ofertados y los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio cumplen con lo solicitado en el anexo técnico y anexos, así como señalar los datos relevantes de la empresa que calibra los equipos fuera del país y que no cuentan con acreditación EMA, en caso que así fuera, suscrito por el representante legal de la empresa.
- IV. Para la partida 5: El licitante debe acreditar que cuenta con la autorización por parte de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS) para prestar el servicio de: Instalación y Mantenimiento de los equipos Aceleradores Lineales incluidos en este procedimiento de contratación y acreditar que el personal que realizara las labores de mantenimiento, cuente con la autorización por parte de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS).

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Deberá presentar folletos y/o manuales de los equipos y/o fotografías de las instalaciones del licitante, necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad del servicio.

Los folletos y/o manuales para corroborar las especificaciones, características y calidad del servicio, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen, acompañados de una traducción simple al español y completos.

Para la partida 5, deberán adjuntar los formatos de las ordenes de servicios que serán utilizadas para el mantenimiento preventivo, esto para cada tipo de equipos incluidos en el requerimiento, estas órdenes de servicio deberán ser entregadas junto con la bitácora y calendario de mantenimiento al administrador del contrato al iniciar el mismo.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

El proveedor debe presentarse al lugar donde se prestará el servicio para su inspeccionar el espacio y conexiones de instalación de equipamiento. Dos días hábiles antes de la junta de aclaraciones con el horario 10:00 horas, la confirmación de la cita se realizará mediante el correo electrónico enviado al Área Técnica, la Ing. Guadalupe de Jesús Ramírez Cahuich al correo guadalupe.ramirez@imss.gob.mx con copia





"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos de la División de Consulta Externa y Hospitalización de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI"

al Ing. Álvaro Bautista Reyes alvaro.bautista@imss.gob.mx, previo a la celebración de la visita a las instalaciones de la UMAE Hospital de Oncología del CMN SXXI.

g) Visitas a las instalaciones de los licitantes.

No aplica para el presente procedimiento.

h) Las penas convencionales y deducciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142 de su Reglamento, las penas convencionales aplicables a licitante adjudicado, serán las siguientes:

Por incurrir en retraso en el inicio de los mantenimientos preventivos y/o correctivos objeto de este contrato, el licitante adjudicado se le aplicará el 5% (cinco por ciento) del monto de lo incumplido por cada día de atraso en la prestación del servicio hasta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo detallado en el Anexo Técnico.

Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en el Artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 143 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el licitante adjudicado respecto a las partidas o conceptos que integran el servicio objeto del presente contrato.

Conceptos susceptibles a aplicar deducciones por incumplimiento:

- Cuando el licitante adjudicado presente retraso en la entrega del servicio objeto de este contrato, es decir no se tendrá por hecho el servicio si falta ejecutar el correspondiente mantenimiento preventivo a alguno de los equipos en los listados, por causas imputables a la empresa. En caso de que dicha entrega del equipo sea después del periodo indicado en el requerimiento se le aplicará una sanción por día de atraso del 5% sin incluir el IVA del costo del servicio.
- Cuando licitante adjudicado exceda el tiempo máximo de 24 horas para la atención del reporte de servicio correctivo se le aplicará una sanción por día de atraso del 5% sin incluir el IVA del costo del servicio.
- Cuando el licitante adjudicado realicen, fuera de especificaciones o en contravención a las indicaciones emitidas por dependencia, con independencia de que será obligatorio para el licitante adjudicado brindar el servicio a entera satisfacción de la dependencia se le aplicará una sanción por día de atraso, hasta que realice el servicio a entera satisfacción del Instituto, del 5% sin incluir el IVA del costo del servicio.
- Cuando licitante adjudicado no suministren los servicios solicitados por la dependencia, se le aplicará una sanción por día de atraso, hasta que realice el servicio a entera satisfacción del Instituto, del 5% sin incluir el IVA del costo del servicio.
- Cuando licitante adjudicado exceda el tiempo máximo de 2 días hábiles para la reparación de los equipos posteriores al diagnóstico de servicio correctivo, se le aplicará una sanción por día de atraso, hasta que realice el servicio a entera satisfacción del Instituto, del 5 % sin incluir el IVA del costo del servicio.





- Todas las deducciones no deben de rebasar en conjunto el monto de la garantía de cumplimiento.

Justificación del porcentaje a aplicar por penalización por incumplimiento del 5%:

El mantenimiento preventivo y correctivo del equipo médico en un Hospital de Oncología es una actividad crítica que incide directamente en la calidad y seguridad de la atención brindada a los pacientes. Debido a la naturaleza de los padecimientos oncológicos y los tratamientos especializados que requieren, la operatividad ininterrumpida de los equipos médicos es un factor determinante para la supervivencia y el bienestar de los pacientes.

La imposición de sanciones del 5% por día de atraso en la ejecución de los servicios objeto del contrato responde a la necesidad de garantizar la continuidad operativa de los dispositivos médicos, minimizando riesgos asociados a fallas, indisponibilidad o retrasos en la ejecución del mantenimiento. A continuación, se exponen los fundamentos de esta medida:

1. Impacto en la Salud y Seguridad del Paciente

El equipo médico utilizado en oncología, como aceleradores lineales, tomógrafos, resonadores magnéticos, bombas de infusión y monitores de signos vitales, es esencial para la evaluación, diagnóstico, tratamiento y monitoreo de los pacientes. Un retraso en la ejecución del mantenimiento preventivo o correctivo puede ocasionar:

- Interrupción de tratamientos esenciales, afectando la respuesta del paciente a terapias como la radiocirugía, radioterapia y quimioterapia.
- Aumento del riesgo de errores médicos, ya que los equipos en mal estado pueden generar mediciones inexactas o fallas en la administración de tratamientos.
- Complicaciones graves o irreversibles en el estado de salud de los pacientes, derivadas de la falta de disponibilidad de equipos críticos para procedimientos oncológicos.

2. Cumplimiento de Normativas y Buenas Prácticas en Seguridad del Paciente

El mantenimiento adecuado del equipo médico es un requerimiento establecido en normativas nacionales e internacionales de seguridad hospitalaria, incluyendo las disposiciones de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y los lineamientos del Consejo de Salubridad General en México. Estas regulaciones enfatizan la responsabilidad del proveedor en la conservación y operación óptima de los dispositivos médicos.

Un incumplimiento en los tiempos de mantenimiento puede traducirse en sanciones por parte de las autoridades sanitarias y en la pérdida de certificaciones que garantizan la calidad de la atención hospitalaria. Por esta razón, la imposición de penalizaciones es una medida disuasoria para asegurar que los proveedores cumplan con los términos establecidos en el contrato.

3. Responsabilidad del Proveedor y Continuidad del Servicio Hospitalario

El proveedor contratado para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos asume una responsabilidad fundamental en la operatividad del hospital. La capacidad de respuesta y el cumplimiento de los tiempos establecidos para la prestación del servicio son condiciones esenciales para evitar interrupciones en la atención médica.

Las penalizaciones del 5% por día de atraso son proporcionales a la gravedad del impacto que genera la falta de cumplimiento por parte del proveedor. Estas sanciones buscan:

- Garantizar el compromiso del proveedor con la entrega oportuna del servicio.





"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos de la División de Consulta Externa y Hospitalización de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI"

- Prevenir dilaciones injustificadas que puedan comprometer la atención de los pacientes.
- Fomentar una cultura de calidad y responsabilidad en la prestación del servicio de mantenimiento.

4. Impacto Económico del Retraso en el Mantenimiento

El incumplimiento en los tiempos de mantenimiento no solo afecta la salud de los pacientes, sino que también genera costos adicionales para el hospital, tales como:

- La necesidad de alquilar equipos sustitutos para no suspender tratamientos.
- El incremento en costos derivados de la hospitalización prolongada de pacientes afectados por la falta de disponibilidad de equipos.
- Posibles demandas por negligencia médica en caso de que una falla en el equipo comprometa la vida del paciente.

Por lo anteriormente expuesto la penalización del 5% por día de atraso representa una medida proporcional al impacto financiero y clínico que puede generar el incumplimiento del proveedor.

El o los administradores de contrato serán responsables del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación deficiente de los servicios. De conformidad con el numeral 5.5.8.1 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales y/o deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el PREI Millenium.

El monto máximo de aplicación de las penalizaciones y deducciones no podrá ser mayor al monto de la garantía de cumplimiento del servicio.

i) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes adquiridos, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El proveedor queda obligado a responder por los servicios realizados los cuales serán recibidos a entera satisfacción por el Instituto, sin embargo si se llegan a encontrar vicios ocultos o defectos de fabricación en las refacciones instaladas en los equipos, se solicitará al proveedor el cambio de dichos elementos, durante la vigencia del contrato, las refacciones que sean sustituidas deberán contar con una **garantía de 90 días naturales**.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso.

El plazo para notificar al proveedor adjudicado ante vicios ocultos o carencias en la calidad del servicio son





"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos de la División de Consulta Externa y Hospitalización de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI"

10 días hábiles.

Ante la notificación de deficiencias en la calidad en el servicio y/o vicios ocultos el plazo para la realización del mantenimiento a plena satisfacción del Instituto será de máximo 24 horas, posteriores a la recepción de dicha notificación. En caso de que no se atienda se procederá a realizar la penalización correspondiente. El licitante deberá integrar en su propuesta técnica los medios de contacto y los horarios de atención para realizar los reportes de falla de los equipos que correspondan al contrato de mantenimiento, así como el contacto para realizar las notificaciones de detección de vicios ocultos y/o deficiencias en la calidad del servicio, y notificaciones de incumplimientos legales que el contrato contemple.

El tiempo de atención a reportes de mantenimiento correctivo será de 24 horas máximo, dicho tiempo aplicara cuando haya sido levantado el reporte para lo cual se deberá proporcionar número de reporte y nombre de la persona que atendió. Así mismo para la reparación del equipo se otorgarán 2 días hábiles, posteriores al diagnóstico, como máximo. Los mantenimientos serán ejecutados por personal capacitado.

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto.

La Póliza de Fianza será de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 días de UMA podrá otorgarse mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA.

Se podrá entregar la garantía de cumplimiento mediante billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

De la cancelación:

El Departamento de Abastecimiento recibirá solicitud por escrito del proveedor requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El Área Contratante, mediante oficio deberán solicitar al Administrador del Contrato, ratifique si el proveedor cumplió con las obligaciones contractuales establecidas solicitándole que exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma, y a entera satisfacción del IMSS con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio.

El Área Contratante, informará al proveedor la determinación del Administrador.





"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos de la División de Consulta Externa y Hospitalización de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI"

k) Forma de pago.

Se efectuarán pagos progresivos en pesos mexicanos al proveedor al término de las actividades por servicio. A los 17 días hábiles, el pago de los servicios se realizará en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. siglo XXI de "EL INSTITUTO", ubicada en Av. Cuauhtémoc # 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de contrato;
 - número de ID de pedido-recepción; y,

En la representación impresa del CFDI debe de llevar la firma de autorización del administrador de contrato.

- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

En el CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de fianza, afianzadora y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT. Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida en la Oficina de Tesorería de la UMAE para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal (se obtiene del estado de cuenta bancario).

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el



"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos de la División de Consulta Externa y Hospitalización de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI"

IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Al momento de la prestación de servicio por parte del proveedor, el administrador del contrato, verificará que cumpla con las condiciones requeridas en el requerimiento y anexo técnico, la cual se comprobará con la verificación de los servicios respectiva, los encargados también deberán firmar el acta recepción, incluyendo su nombre, matrícula y fecha.

Ante cada servicio de mantenimiento Preventivo o Correctivo el proveedor deberá generar una orden de servicio para documentar dicho servicio con los datos mínimos tales como número de contrato, nombre completo del técnico asignado a realizar servicio, el número de mantenimiento, se deberá señalar textualmente, si es el caso, que el equipo queda operativamente apto, el kit de mantenimiento y cada uno de las refacciones utilizadas y seis fotografías (dos antes, durante y después del mantenimiento). Se incluye además registrando en bitácora que deberá suministrar la empresa para el registro de las horas de inicio y termino durante la ejecución del servicio, así como la identificación de la falla presentada, y estatus final del equipo.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el Instituto no tendrá por aceptado el servicio objeto del presente instrumento.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo.

No aplica para este procedimiento de contratación.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica para este procedimiento de contratación.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica





Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR051-N-16-2026

"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos de la División de Consulta Externa y Hospitalización de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI"

No aplica para este procedimiento de contratación

p) Se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica para este procedimiento de contratación

Convocatoria



Anexo número 1

Partida 1. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a monitores de signos vitales				
No. de Equipo	Equipos a considerar	Cantidad de Equipo	Unidad de medida	Cantidad Solicitada
1	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA PHILIPS MODELO CMS M1204 A NS:4335A30539 NNI 200500007512 ADMISIÓN CONTINUA	1	Servicio	2
2	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA PHILIPS MODELO CMS M1204 A NS:4335A30540 NNI 200500007512 ADMISIÓN CONTINUA	1	Servicio	2
3	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA PHILIPS MODELO CMS M1204 A NS:4335A30541 NNI 200500007512 ADMISIÓN CONTINUA	1	Servicio	2
4	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA PHILIPS MODELO CMS M1204 A NS:4335A30542 NNI 200500007512 ADMISIÓN CONTINUA	1	Servicio	2
5	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA PHILIPS MODELO CMS M1204 A NS: 4335A30545 NNI 200500007512 ADMISIÓN CONTINUA	1	Servicio	2
6	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA PHILIPS MODELO CMS M1204 A NS: 4435A30546 NNI 200500007512 ADMISIÓN CONTINUA	1	Servicio	2
7	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA MEDICA D MODELO VITACARE NS: 2010500233 NNI 201000009603 TORAX	1	Servicio	2
8	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA MEDICA D MODELO VITACARE NS: 2010VC121170 NNI 201200012216 CYBERKNIFE	1	Servicio	2
9	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA PHILIPS MODELO INTELLIVUE MP40 NS: 4227986327 NNI 201200010773 UCI	1	Servicio	2
10	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA PHILIPS MODELO INTELLIVUE MP40 NS: 4227986329 NNI 201200010772 UCI	1	Servicio	2
11	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA PHILIPS MODELO INTELLIVUE MP40 NS: 4227986238 NNI 201200010775 UCI	1	Servicio	2
12	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA PHILIPS MODELO INTELLIVUE MP40 NS: 4227986330 NNI 201200010774 UCI	1	Servicio	2
13	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM 75CT-B NS:100074454519 NNI:201980008623 SPPTSIMSS	1	Servicio	2
14	CENTRAL DE MONITOREO MARCA MEDICA D NNI: 201500003964 CPU HP N/S: 37429903082 CON 5 MONITORES DE SIGNOS VITALES MODELO LOCARE SERIES 2000 N/S:	1	Servicio	2
15	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GE MODELO DASH 4000 NNI 201200008741 ENDOSCOPIAS	1	Servicio	2
16	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM 75CT-B NS:100074504519 NNI: 201980008611 ADMISIÓN CONTINUA	1	Servicio	2
17	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM 75CT-B NS:100074444519 NNI:201980008612 ADMISIÓN CONTINUA	1	Servicio	2
18	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM 75CT-B NS:100048114319 NNI:201980008613 ADMISIÓN CONTINUA	1	Servicio	2
19	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM 75CT-B NS:100074114519 NNI:201980008614 QUIMIOTERAPIA	1	Servicio	2
20	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM 75CT-B NS:100068314419 NNI:201980008615 ADMISIÓN CONTINUA	1	Servicio	2
21	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM 75CT-B NS:100074354519 NNI:201980008616 ADMISIÓN CONTINUA	1	Servicio	2
22	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM 75CT-B NS:100074184519 NNI:201980008617 ADMISIÓN CONTINUA	1	Servicio	2
23	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM 75CT-B NS:100074094519 NNI:201980008618 ADMISIÓN CONTINUA	1	Servicio	2
24	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM 75CT-B NS:100074104519 NNI: 201980008619 CLINICA DEL DOLOR	1	Servicio	2
25	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM 75CT-B NS:100074314519 NNI:201980008620 ADMISIÓN CONTINUA	1	Servicio	2
26	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM 75CT-B NS:100068214419 NNI:201980008621 ADMISIÓN CONTINUA	1	Servicio	2

Anexo número 1

Partida 1. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a monitores de signos vitales				
No. de Equipo	Equipos a considerar	Cantidad de Equipo	Unidad de medida	Cantidad Solicitada
27	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM 75CT-B NS:100074014519 NNI:201980008622 QUIMIOTERAPIA	1	Servicio	2
28	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO B40i N/S SMB19480058HA NNI 202080012308 HOSPITALIZACIÓN 3B2.	1	Servicio	2
29	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO B40i N/S SMB19480052HA NNI 202080012309 HOSPITALIZACIÓN 3A2.	1	Servicio	2
30	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO B40i N/S SMB19480060HA NNI 202080012310 HOSPITALIZACION 3B1.	1	Servicio	2
31	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO B40i N/S SMB19480045HA NNI 202080012312 HOSPITALIZACIÓN 4A1.	1	Servicio	2
32	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO B40i N/S SMB19480055HA NNI 202080012313 HOSPITALIZACIÓN 4A2.	1	Servicio	2
33	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO B40i N/S SMB19480061HA NNI 202080012314 HOSPITALIZACIÓN 4B1	1	Servicio	2
34	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO B40i N/S SMB19480059HA NNI 202080012315 HOSPITALIZACIÓN 4A2.	1	Servicio	2
35	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO B40i N/S SMB19480047HA NNI 202080012316 CLÍNICA DE CATÉTER.	1	Servicio	2
36	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO B40i N/S SMB19480050HA NNI 202080012317 HOSPITALIZACIÓN 4B2.	1	Servicio	2
37	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO B40i N/S SMB19480056HA NNI 202080012318 HOSPITALIZACIÓN 5B2	1	Servicio	2
38	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO B40i N/S SMB19480041HA NNI 202080012319 HOSPITALIZACIÓN 5B2.	1	Servicio	2
39	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO B40i N/S SMB19480042HA NNI 202080012320 HOSPITALIZACIÓN 5B2.	1	Servicio	2
40	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO B40i N/S SMB19480046HA NNI 202080012321 HOSPITALIZACIÓN 5B1.	1	Servicio	2
41	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO B40i N/S SMB19480048HA NNI 202080012322 (ADMISIÓN CONTINUA)	1	Servicio	2
42	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO B40i N/S SMB19480049HA NNI 202080012323 (ADMISIÓN CONTINUA)	1	Servicio	2
43	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO B40i N/S SMB19480054HA NNI 202080012324 RECUPERACIÓN RAYOS X.	1	Servicio	2
44	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO B40i N/S SMB19480043HA NNI 202080012325 RECUPERACIÓN RAYOS X.	1	Servicio	2



MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3p, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, C.D.M.X.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": En forma digital a los correos electrónicos

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: Indivisible.

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____. (Fecha de firma del contrato en Compras MX)

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la **Ciudad de México**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)



2026
año de
Margarita
Maza



CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es **(con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)** que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 10% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente desde la adjudicación hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.





(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

